

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8
Trimestre.	25
Seis meses.	50
Un año.	83

FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.
Un mes.	4
Trimestre.	11 25
Seis meses.	22 50
Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordnes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 617

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, hago entrega en el día de hoy del mando de la misma al señor Presidente de la Diputación provincial don Juan Mariano Algaba.

Córdoba 20 de Febrero de 1904.—
El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

Circular núm. 618

Por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y durante la ausencia del Ilmo. Sr. D. Luis Moyano, me hago cargo en el día de hoy del mando de esta provincia y del despacho de los asuntos referentes al mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Febrero de 1904.—
El Gobernador interino, JUAN MARIANO ALGABA.

Circular núm. 613

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á

la busca y detención del vecino de Pueblo Nuevo, llamado Aparicio, así como de la joven de dieciséis años Aurora Montañó Serrano, y rescate de un baul con ropas de no poco valor que el primero, al fugarse con la Aurora, se llevó; y la madre de la joven reclama con interés, poniéndolos á disposición del Juzgado respectivo.

Córdoba 18 de Febrero de 1904.—
El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 188

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1903.

Sesión del día 7.

Presidencia del teniente tercero de Alcalde don Antonio Román Gandiza.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Diciembre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento en el mes de Noviembre último y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conferir un amplio voto de confianza al señor Alcalde presidente don Pedro Medina Pedrajas para que nombre y separe cuantos empleados de la administración de Consumos crea necesarios para mejorar la recaudación del impuesto; y dicte con tal motivo

las órdenes que crea oportunas encaminadas á elevar sus rendimientos.

JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó nombrar en comisión á los señores asociados don Miguel Mercado Prado, don Manuel Fernández Criado y don Antonio Notario Moral para que axaminen las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos dos, é informen sobre su resultado.

Sesión del día 14

Presidencia del teniente segundo de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL en la que se publica el repartimiento aprobado por la Excmo. Diputación para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año mil novecientos cuatro, en el que se fija á este pueblo la cuota de cincuenta y seis mil cuatrecientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos.

Conceder á Bartolomé Mazuelas y á Juan Miguel Ruiz Borrego la pensión de diez pesetas á cada uno durante el mes de Diciembre para que atiendan á costear nodrizas que lacten á sus hijos de pocos meses de edad.

Aceptar para garantizar el nuevo contrato de arrendamiento del barco de Arenoso hecho por Martín Madrid Zurita durante los años mil novecientos cuatro, mil novecientos cinco y mil novecientos seis, la misma fianza hipotecaria que constituyó para asegurar el que terminó en treinta y uno de Diciembre, sobre una casa de su propiedad calle Llana número

siete; y autorizar al Sr. Alcalde presidente don Pedro Medina Pedrajas para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura.

Conceder gratificaciones con motivo de las Pascuas de Navidad á los empleados de la Secretaría y Contaduría de este Ayuntamiento y al Inspector de policía.

Que el día 24 de Diciembre se satisfagan los sueldos del mismo mes á los empleados de plantilla de este municipio, según costumbre de años anteriores.

Pósito

Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia participando haber nombrado á don Enrique Ruiz Fuertes, Subdelegado para que gire la visita reglamentaria al Pósito de esta ciudad, y que por el Sr. Alcalde se faciliten á dicho funcionario cuantos antecedentes pida y le sean indispensables para el fiel cumplimiento de su misión.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Conceder á Francisco Gonzalez la pensión de diez pesetas durante el mes de Diciembre para que atienda al pago de nodrizas que lacte á su hijo de dos meses de edad.

Que por la brigada de hachadores de este municipio se repare el empedrado de la calle Vista hermosa en el trayecto comprendido desde la desembocadura de la de Minas hasta la salida para Bastilla, por no haber en el presupuesto municipal crédito suficiente para ejecutar la obra en otra forma.

Denegar por falta de consignación en citado presupuesto la petición hecha por cuatro dependientes de la Administración de Consumos, de que se les remuneren los trabajos extraordinarios que han prestado en la actual época del año en el peso y aforo de los cerdos sacrificados en esta población.

Conceder veinte y cinco pesetas a los once presos existentes en esta cárcel, como aumento de socorro con motivo de las Pascuas de Navidad.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se aprobó y fijó como definitivo el dictamen favorable emitido por la comisión de su seno en las cuentas de fondos de este municipio, respectivas al ejercicio del presupuesto de mil novecientos dos disponiendo se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandarlas cursar al Tribunal de cuentas del Reino a los efectos legales.

Sesión del día 28

Presidencia del ser Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicio prestadas al Municipio.

Idem otra de trescientas cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos de los señores sucesores de Carrillo Hermanos, de Ronda, por valor de un Fliscorno y un Bombardino con destino a la banda de música municipal, y que se abonen a don Francisco Canas Alcalá, de estos vecinos, cien pesetas que tiene suplidas por composición de otro instrumento perteneciente a dicha banda.

Aprobar también la cuenta de la recaudación de consumos obtenida en la Administración de impuesto durante el mes de Noviembre último.

Idem otra del Administrador de Consumos don Martin Molina Fimia de setenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en citado mes para el uso de la oficina de su cargo.

Conceder dos meses de licencia al Capellán del cementerio de esta ciudad don José de Lara y Coca, y aceptar al Presbítero don Miguel Muñoz Barrón para que le sustituya en dicho cargo durante la ausencia.

Aprobar en todas sus partes la resolución del señor Alcalde declarando cesante a Francisco Mora Calero del cargo de Alguacil de las alcaldías pedáneas de las Aldeas de Cardena y Azuel de este término.

Que se manifieste al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta Ciudad no ser posible a este Ayuntamiento facilitar la asistencia médica gratuita que reclama para los individuos del puesto y sus familias, y si solo la farmacéutica que se les su-

ministrará del Hospital de Jesús Nazareno, en consideración a que en esta localidad no existe el servicio sanitario de referencia por excepción expresa dictada por el Ministerio de la Gobernación y carecer el presupuesto de consignación para subvenir a esa atención.

Designar la Comisión a que se refiere el artículo diez y nueve del vigente Reglamento de consumos a fin de que lleve a cabo en primero de Enero los aforos de los acoholes, aguardientes y licores existentes en los Establecimientos públicos de venta en el casco y radio, en virtud a haber sustituido el medio del repartimiento de sus derechos y recargos por el de la administración municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo ciento nuevo de la vigente Ley ordinaria.

Montoro 12 de Enero de 1904.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.—V. B. El Alcalde, Pedro Medina.

POSADAS

Núm. 133

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1903, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Uceda García.

Dada lectura de la anterior fué aprobada por unanimidad.

También fué aprobada la distribución de fondos correspondiente a expresado mes de Diciembre.

Dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el mes de Noviembre, fué aprobado, acordando se remitiese para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presentado el expediente general instruido para las elecciones de Concejales verificadas el 8 de Noviembre último, sin protesta ni reclamación alguna, el Ayuntamiento quedó enterado, acordando que pase al archivo.

Se acordó el cumplimiento de la ley sobre la rectificación del padrón de habitantes del término para el próximo año de 1904.

Se dió cuenta de la devolución por el Gobierno civil de provincia del expediente formado para la contratación de las obras de empedrado de las calles, del Pilar, Santiago, Alcántara y Plazuela de Santiago, acordando el Ayuntamiento, en vista de la declaración de excepción hecha por la superioridad, autorizar al señor Alcalde presidente para la adjudicación de referidas obras, por el tipo y condiciones que aparecen del expediente, y caso de no haber quien solicite hacerse cargo de las mismas se

verifiquen por el sistema de administración.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Uceda García.

Dada lectura de la anterior por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de la disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia de la semana anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado acordando se les preste el cumplimiento debido.

Asimismo se dió cuenta de una comunicación del comandante del puesto de Guardia civil de esta villa, referente a la Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre que la fuerza de expresado cuerpo disfrute de asistencia Médico Farmacéutica gratuita. La Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento, disponiendo se tenga en cuenta para consignar este servicio en los contratos sucesivos que con los Médicos y Farmacéuticos se formalicen.

Se acordó conceder a Enrique Lizarte Pato un socorro de 10 pesetas mensuales para que atienda a la lactancia de sus hijos gemelos Manuel y Antonio hasta que los mismos cumplan un año.

Por la presidencia se manifestó que usando de la autorización concedida por el Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, había adjudicado la ejecución de las obras de empiedro de las calles del Pilar, Santiago, Alcántara y Plazuela de Santiago a José Martín Blanco, en el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las dos subastas celebradas sin efecto. La Corporación quedó enterada y le prestó su aprobación.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta por la Secretaría, previa orden de la presidencia, no contener los Boletines Oficiales de la provincia de la semana última disposiciones de interés referentes a los servicios del Municipio, acordando este quedar enterado.

También se dió cuenta del expediente de subasta para la contratación del alumbrado público de la población durante el próximo año de 1904, adjudicado a Sebastián Carmona Cuevas como mejor postor, por la cantidad de 3.735 pesetas, y el Ayuntamiento, visto no haber protesta ni reclamación alguna, acordó aprobarlo en todas sus partes.

Se acordó acceder a lo solicitado por José de Soto Pérez, referente a que se le expida certificación para justificar a nombre de quien resulte amillarada la casa número 1 de la calle Calderona, de esta población.

Igualmente se acordó por la Corporación aprobar la obra de reparación del empedrado público y continuación del de la calle Juan Velez, hecho por administración, ascendente su gasto a 488'50 pesetas, y que sea satisfecho con cargo al artículo 7.º del ca-

pítulo 6.º de su presupuesto respectivo.

Se dió lectura de la cuenta de gastos invertidos en la limpieza del pozo de la noria destinada al riego de los jardines, la que fué aprobada por el Ayuntamiento acordando que su importe de 77 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

Se acordó instalar en las Casas de Ayuntamiento el alumbrado por gas acetileno en vez del de petróleo que hoy existe, teniendo en cuenta la presidencia de que sus gastos no exceden de 1.000 pesetas.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Uceda García.

Dada lectura a la anterior fué aprobada.

Se acordó quedar enterado de que en los Boletines Oficiales de la semana anterior no existe disposición alguna de interés para este Municipio.

Dada lectura de una instancia de Manuel Casado Rosa, en la que pide demarcación de los tejares de su propiedad, situados en el llano denominado de los Hornos, la municipalidad acordó que por la Secretaría se busquen los antecedentes necesarios para conocimiento y resolución que proceda.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Uceda García.

Se dió lectura a la anterior, y fué aprobada por unanimidad.

También se dió lectura a las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia de la semana anterior, resultando entre ellos una circular del Gobierno civil y otra de la Contaduría de fondos provinciales referente la primera a la formación de cuentas municipales del ejercicio de 1902, y la segunda sobre pago por repartimiento de defensa contra la filoxera, acordándose sean requeridos los cuentadantes respectivos para su cumplimiento dentro de los treinta días de término que se conceden, y que de este acuerdo se remita copia certificada al Gobierno civil; y que con respecto al débito por reparto de defensa contra la filixera, que se paguen con exactitud las cantidades en descubierto.

Igualmente se dió cuenta de los gastos invertidos en la instalación del alumbrado por gas acetileno en las Casas de Ayuntamiento, ascendente a 792'50 pesetas, y enterado el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y se verifique su pago con cargo a su capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

Se acordó aprobar la factura de tres gorras adquiridas para la guardia municipal, y su importe de 18 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de hallarse ultimadas las rectificaciones del padrón de habitantes de este término, acordándose quedar enterado y se exponga

al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se acordó declarar desierta, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada de los productos ó arbitrios establecidos sobre el matadero público de esta población, y anunciar otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones que aquella, y que mientras se legalice esta se recaude dicho arbitrio por el Ayuntamiento desde 1.º de Enero próximo, en la misma forma que lo realiza hoy.

Dada lectura de una comunicación del cabo de puesto de Guardia civil de la mina *Casiano de Prado*, de este término, sobre que se le conceda á dicha fuerza asistencia médico farmacéutica gratuita, el Ayuntamiento acordó hacer extensiva para los individuos de dicho puesto la resolución tomada en sesión de 9 del actual, con respecto á los de esta villa.

Por la Corporación se accedió á lo solicitado por el vecino Pedro Herrera Toscano, concediéndole en su virtud licencia para sustituir un claro de ventana por otro de puerta con vistas á la vía pública y casa número 33 de la calle Marqueses de Viana.

Se acordó también aprobar el acta de recepción y recibirse definitivamente en las obras de empedrado verificadas en el corriente mes en las calles del Pilar, Santiago, Alcántara y Plazuela de Santiago, y que su importe de 1.836'99 pesetas se libre con

cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto de gastos vigente.

Igualmente el Ayuntamiento acordó aprobar el expediente formado para las obras de construcción de un grupo de bovedillas en el cementerio Católico, para el enterramiento de adultos, como también el gasto ejecutado y librado por dicho concepto importante la suma de 616'67 pesetas.

Del propio modo se acordó aprobar el gasto de 173'91 pesetas, importe de las obras de reparación de aceras de cemento y del empedro de la calle de Mofaifo, realizadas por administración en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, de 11 de Noviembre último, y que dicha suma se libre con cargo al crédito autorizado en el capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto vigente.

Dada cuenta de una instancia de don José Torres Ortega, actual arrendatario del impuesto de consumos sobre renuncia de los aforos de salida por haberse adjudicado también á su favor el nuevo arriendo, el Ayuntamiento acordó estar conforme en que no se practiquen los referidos aforos y aplazar estos hasta el día en que según el nuevo contrato deban verificarse los mismos.

Se acordó así mismo en esta sesión aprobar el gasto de 247'25 pesetas ejecutado y librado por las obras

practicadas en el mes de Julio último para el arreglo y composición del camino vecinal denominado de Villaviciosa en los puntos que llaman el Vardillo y Juncar.

Y última mente también se aprobó el gasto de 725'75 pesetas hecho por las obras ejecutadas en virtud de acuerdo de 18 de Noviembre último para el arreglo y composición de varios puestos de difícil tránsito del camino vecinal anteriormente citado.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer y en virtud de acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 7 de Enero de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Vega. V.º B.º. El Alcalde Luis Soldevilla.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 607

Don Salvador Moyano y Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, ha declarado definitivas las listas de electores compromisarios para Senadores, en virtud á no haberse producido reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestas al público, quedando por tanto en igual forma que fueron publicadas en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia del día 14 de Enero último.

Cañete de las Torres 9 de Febrero de 1904.—Salvador Moyano.

VILLAVICIOSA

Núm. 609

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que habiéndose aparecido sin dueño conocido en la finca del vecino de esta villa Segundo Tegero Guerrero, y pago de la Coruja, en este término, un novillo como de dos años, pelo castaño, con hierro confuso en la nalga derecha, se hace público por medio del presente con el fin de que la persona que se crea con derecho al mismo se presente en esta Alcaldía, en el término de sesenta días, á recoger dicha res, acreditando debidamente su legitimidad y previo el pago de los gastos ocasionados.

Villaviciosa 11 de Febrero de 1904.—Juan Santos.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 595

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad de Aguilar y su partido

Par la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Manuel Cortés Heredia (a) Zambomba, cuyas

3.º Reconocimiento individual de los escolares, con los datos posibles de sus aptitudes personales sanitarias.

4.º Número y periodicidad de las visitas de inspección en tiempo normal y en épocas extraordinarias para la salud pública.

5.º Casos en que debe procederse á la clausura temporal de las Escuelas por causa de la salud de los alumnos ó de los Maestros, ó por condiciones insalubres del local.

6.º Requisitos exigibles y plazos de observación para el reingreso de los alumnos, después de enfermedades infecciosas suyas ó de sus familias.

7.º Enfermedades escolares más frecuentes, ordinarias y transmisibles, sus causas principales, medios de propagación y síntomas primeros, previo informe, sobre este punto, de la Real Academia de Medicina.

8.º Instrucciones sencillas á los Maestros para el tratamiento de los accidentes de urgencia, con breves ideas sobre la profilaxia de la tuberculosis, difteria, erupciones, tífis, etc., previo igual informe.

Dicha instrucción, con los modelos y cuadros estadísticos y los formularios que facilite la gestión inspectora, será remitida, después de su aprobación por el Real Consejo de Sanidad al Ministerio de Instrucción pública, en demanda de su aprobación ó de las modificaciones que fueran necesarias desde el punto de vista del régimen docente.

§ III

Enfermedades infectivas y contagiosas.

Art. 124. Es obligatoria para todos los Médicos y para los cabeza de familia, para los Jefes de establecimientos ó de talleres y fábricas, para los dueños ó gerentes de fondas, po-

lación general de habitaciones, cubicación y ventilación de dormitorios, evacuación de aguas y residuos.

Art. 115. En poblaciones de más de 15.000 habitantes, será indispensable la autorización, previa visita sanitaria, para la habitación de nuevas viviendas particulares. Hará esta visita el Inspector, y acordará la licencia la Junta municipal con recurso ante la provincial.

Si á la licencia de construcción ó de reforma procediere informe favorable de la Junta municipal de Sanidad, la visita, una vez ejecutadas las obras y antes de utilizar la vivienda, se reducirá á comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénicas resultantes del plano y proyecto aprobados.

Art. 116. Las viviendas y los establecimientos públicos que reúnan plenitud de condiciones higiénicas, podrán ostentar una placa ó chapa: «Esta casa reúne las condiciones higiénicas prescritas por las leyes.»

Art. 117. En las poblaciones de más de 15.000 almas será obligatoria la desinfección de todos los cuartos desalquilados, los cuales no deben ser nuevamente habitados sin que tengan en la puerta la póliza que acredite haber sido desinfectados convenientemente. El propietario ó administrador avisará á la oficina correspondiente, y la desinfección se practicará en el plazo más breve posible, que nunca exceda de cuarenta y ocho horas. Practicada la desinfección, el Jefe de ella entregará al interesado un documento que lo atestigüe, y fijará en la puerta principal de entrada la póliza que haga ostensible la operación higiénica practicada.

Art. 118. Siempre que la Junta municipal de Sanidad dicte desfavorablemente acerca de las condiciones higiénicas de vivienda ó establecimiento, habrá de puntualizar los vicios ó defectos, y los remedios que estime indispensables.

señas y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se presenten en la cárcel de este partido mediante á tener decretada su prisión en el sumario que instruyo contra el mismo por lesiones á José Vega, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya llagar.

Del propio modo requiero á las Autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Diego Diaz Caro.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado

De treinta años de edad, casado, natural de Coín, vecino de Puente Genil y de ejercicio esquilador, es de buena estatura, moreno, carnes regulares y viste al estilo de los jornaleros del país.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 574

ANUNCIO

Por el presente se conyoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las diez:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en $\frac{3}{4}$ de pulpa y $\frac{1}{4}$ de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.^a Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Febrero de 1904.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Sobre ello podrán los interesados acudir á la revisión por la Junta provincial, que propondrá la definitiva resolución.

Mientras el propietario no obtenga el permiso de utilizar la vivienda, sólo él podrá habitarla; más no arrendarla, ni dedicarla á residencia de obreros, criados ni dependientes suyos.

Art. 119. Siempre que el número de defunciones ocurridas en un Municipio durante tres años consecutivos exceda de la mortalidad media del resto de la Península, el Subdelegado llamará sobre el hecho la atención del Inspector provincial, quien practicará desde luego una información acerca de las causas del daño y de los remedios posibles, sometiendo el asunto después á la Junta provincial, para deliberar y acordar las providencias adecuadas al caso, ora deba secundarlas, ejecutarlas ó decretarlas la Autoridad municipal, ora correspondan á las facultades del Gobernador, ora requieran la acción del Inspector general y del Estado.

Art. 120. Cuando en las estadísticas sanitarias figurasen casos de lepra, deberá abrir información el Inspector municipal, inquirendo en cada caso su origen posible, su relación probable, consanguínea ó de afinidad, de convivencia ó trato, é indicando los medios profilácticos que se crean conducentes al aislamiento ó reducción del mal, sin demorar las determinaciones ó las propuestas que le sugieran el propio celo y consientan los medios disponibles.

Esta información deberá ser enviada al Subdelegado, quien reunirá las de tal género procedentes de los diversos Municipios de su distrito y las comunicará al Inspector de la provincia para los acuerdos oportunos. La ocultación de caso de lepra será castigada á propuesta de cualquiera Inspector con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de las responsabilidades definidas en el art. 596 del Código penal, cuando la ocultación fue-

ra imputable al Inspector municipal ó al Subdelegado. Se estimará su falta como grave para los fines de los expedientes de corrección ó destitución del Inspector.

§ II

Escuelas y Establecimientos de enseñanza.

Art. 121. La vigilancia sanitaria de las Escuelas públicas, municipales ó de fundación particular, y la de los demás Establecimientos no oficiales, cualquiera que sea el grado de la enseñanza que éstos dieren, corresponde á los Inspectores municipales de Sanidad; y la de los Institutos generales y técnicos, con la de los Establecimientos de enseñanza superior, universitaria, industrial, comercial ó de otro orden, á los Inspectores provinciales.

Art. 122. En los Establecimientos particulares de enseñanza y en los oficiales que no sean de instrucción primaria, se limitará la inspección á las condiciones higiénicas de locales y dependencias, salvas las medidas extraordinarias de rigor que sean precisas en caso de epidemia.

Art. 123. El Real Consejo de Sanidad en pleno redactará una instrucción detallada para las visitas de los Inspectores de Sanidad, comprendiendo:

1.^o Condiciones exigibles á los nuevos edificios escolares para autorizar su apertura: terreno, situación, materiales de construcción, vecindad distribución de locales, cubicación de salas, procedimientos de aireación, calefacción é iluminación, evacuación de inmundicias y dotación de aguas.

2.^o Condiciones higiénicas de las Escuelas desde el punto de vista de su mobiliario, condiciones tipográficas de libros y carteles, duración de los ejercicios gimnásticos é intelectuales, mínimo de recreos y vacaciones.